



OTASS

Organismo Técnico
de la Administración
de los Servicios
de Saneamiento

**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS COMISIONES DE
DIRECCIÓN TRANSITORIA DE LAS EMPRESAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE
SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN DE APOYO
TRANSITORIO Y CREACIÓN DE LA SECRETARIA DE
GESTIÓN CORPORATIVA**

Aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 07 de la Sesión N° 002-2018



LIMA - PERÚ

2018



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Consejo Directivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS COMISIONES DE DIRECCIÓN TRANSITORIA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN EL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO Y CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Establecer los lineamientos de carácter obligatorio que rigen la formación, organización interna y conducción de las Comisiones de Dirección Transitoria encargadas de las funciones y atribuciones del Directorio de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio - RAT.

Artículo 2. Finalidad

Contar con un instrumento normativo que regule la formación y organización de las Comisiones de Dirección Transitoria de las empresas prestadoras incorporadas al RAT, así como la conducción y las atribuciones y responsabilidades de los miembros designados conforme lo establece el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y el presente instrumento normativo.

Artículo 3.- Alcance

Los lineamientos contenidos en el presente instrumento son de alcance y cumplimiento de los profesionales de OTASS, que han sido designados por Acuerdo de Consejo Directivo para ser miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria.

Artículo 4. Base Normativa

- 4.1. Constitución Política del Estado
- 4.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 4.4. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- 4.5. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 4.6. Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OTASS





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Consejo Directivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 5. Sobre las Comisiones de Dirección Transitoria

5.1 La Comisión de Dirección Transitoria es un organismo colegiado mediante el cual el Consejo Directivo del OTASS delega las funciones y atribuciones asumidas por el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT, con la finalidad de que estas constituyan el máximo nivel de gestión empresarial.

5.2 Las Comisiones de Dirección Transitoria se encuentran subordinadas a los acuerdos del Consejo Directivo del OTASS y cuentan con el apoyo de la Secretaría de Gestión Corporativa del OTASS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 6. Sobre la conformación de las Comisiones de Dirección Transitoria

6.1 El Consejo Directivo del OTASS aprueba la incorporación, remoción o sustitución de los miembros de las Comisiones de Dirección Transitoria, indicando en su acuerdo el nombre de la empresa prestadora incorporada al RAT en donde ejercen las funciones y atribuciones del Directorio señaladas en el estatuto social de la empresa en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente.

6.2 Las Comisiones de Dirección Transitoria desarrollan sus funciones de manera colegiada y están conformadas por:

- El Director Ejecutivo de OTASS o su representante, quien presidirá la Comisión
- El Director de Operaciones de OTASS o su representante
- Un miembro elegido para ese fin específico por el Consejo Directivo de OTASS

6.3. El Gerente General de la EPS es a su vez secretario(a) de la Comisión de Dirección Transitoria; en tal condición, asiste a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 7. Instalación de la Comisión de Dirección Transitoria

7.1 Aprobada la conformación de la Comisión de Dirección Transitoria por el Consejo Directivo, la Secretaría de Gestión Corporativa del OTASS procede a notificar a sus integrantes señalando fecha y hora de instalación.

7.2 Instalada la Comisión de Dirección Transitoria procede a levantar un acta en donde hace constar los acuerdos arribados.

7.3 Los correos electrónicos institucionales de los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria son usados para los fines de notificación y comunicación interna.

Artículo 8. Informe sobre la gestión de la Comisión de Dirección Transitoria

8.1 La Comisión de Dirección Transitoria informa bimensualmente al Consejo Directivo del OTASS el desarrollo de su gestión en cumplimiento de sus facultades delegadas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8.2 El Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva del OTASS, pueden solicitar en cualquier momento y las veces que consideren necesario un informe a la Comisión de Dirección Transitoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA

Artículo 9. De las sesiones

9.1 El presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, convoca a sesión a los miembros de la Comisión señalando la agenda de la sesión; para lo cual, utilizará el correo electrónico institucional. Excepcionalmente y en caso no se pueda emplear la comunicación electrónica, la notificación se efectúa a través de los medios que señala el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

9.2 La Comisión de Dirección Transitoria realiza sesiones ordinarias una vez al mes y, de manera extraordinarias, las veces que lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones delegadas.

9.3 La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles; mientras que para las sesiones extraordinarias se realizará hasta con un (1) día hábil de anticipación, bastando la notificación al correo electrónico institucional.

9.4 Se puede prescindir de las convocatorias señaladas, cuando se reúnan todos los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria y acuerden por unanimidad sesionar.

9.5. Las sesiones pueden realizarse en la sede de la EPS o en la sede de OTASS, pueden ser presenciales o no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice la autenticidad del acuerdo, para lo cual en el acta de la sesión debe figurar la modalidad de sesión utilizada y debe adjuntarse el archivo electrónico que muestre la voluntad expresa de los miembros de la Comisión.

Artículo 10. Quórum de asistencia

El quórum de la Comisión de Dirección Transitoria es de dos (2) miembros

Artículo 11. Acuerdos y sesiones

Cada miembro de la Comisión de Dirección Transitoria tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros participantes. En caso de tener un quórum de dos (2) miembros y exista empate de la votación, decide quien preside la sesión.

Artículo 12. Actas

12.1 Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión de Dirección Transitoria deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en el Libro de Actas de la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Consejo Directivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Comisión de Dirección Transitoria, en hojas sueltas o en otras formas permitidas por la Ley, conforme lo señala la Ley General de Sociedades.

12.2 Las actas deben consignar fecha, hora, modalidad de sesión utilizada, lugar o lugares donde se encuentran los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria, nombre de los miembros participantes en la sesión; de no haber habido sesión el acuerdo de suspensión; los asuntos tratados en la orden del día, los acuerdos adoptados conforme a la agenda, el número de votos emitidos, las abstenciones y constancias que quieren dejar los miembros.

12.3 Los concurrentes deben manifestar de manera expresa su voluntad al finalizar cada punto de agenda, lo mismo que será señalado en el acta. La validez legal y los acuerdos que en ella se tomen se podrán llevar a efecto desde el momento en que el acta es firmada por los miembros de la Comisión.

12.4 El miembro que estime que un acta adolece de inexactitud u omisiones tiene derecho de exigir que se consigne su observación como parte del acta.

12.5 El miembro que quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de la Comisión debe pedir que conste en el acta su oposición. El plazo para pedir que se consignen las observaciones o que se incluya la oposición vence a los diez días de realizada la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Artículo 13. Secretaría de Gestión Corporativa

13.1 La Secretaría de Gestión Corporativa (SGC) es una unidad funcional dependiente del Director Ejecutivo de OTASS, está encargada de brindar asistencia administrativa, técnica y logística a las Comisiones de Dirección Transitoria para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus sesiones. Apoya a los secretarios de las Comisiones de Dirección Transitoria en su labor y se encarga de custodiar los libros de Actas de la Junta General de Accionistas y de las Comisiones de Dirección Transitoria de las EPS incorporadas al RAT.

13.2 La SGC monitorea el cumplimiento de los acuerdos tomados por las Comisiones de Dirección Transitoria, presentando a cada Comisión de Dirección Transitoria un reporte bimensual.

13.3. La SGC da seguimiento a las metas y acciones establecidas en Código de Buen Gobierno Corporativo de las EPS y el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los prestadores sobre los cuales tiene competencia el OTASS.

Artículo 14. Reporte a los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria

14.1 La SGC entrega a los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria en la sesión de instalación los siguientes documentos:

1. Acervo Documentario resultante del proceso de transferencia de gestión de las empresas prestadoras.





PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Consejo Directivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. Copia de los informes de evaluación, supervisión y de operaciones de las empresas prestadoras, emitidos por los órganos de OTASS.
3. Otros documentos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones delegadas.

14.2 Adicionalmente entrega a los miembros de las Comisiones la información legal y económica que requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Instalación y/o reinstalación de las Comisiones de Dirección Transitorias

Al momento de entrar en vigencia los presentes lineamientos las Comisiones de Dirección Transitorias de las EPS que se encuentran en RAT procederán a reinstalarse según cronograma coordinado por la Secretaría de Gestión Corporativa.

SEGUNDA. Prelación normativa

En lo que resulte pertinente para el cumplimiento de sus funciones delegadas, los miembros de la Comisión de Dirección transitoria observan las normas en el siguiente orden de prelación: (i) Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; (ii) Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; (iii) Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OTASS, o norma que lo sustituya; y (iv) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.

Deróguense todas las normas que se opongan al presente dispositivo.

